



MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

José Armando Armengol Martín, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a “Uso de lenguaje inclusivo en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la mayoría de los países occidentales, la discriminación histórica que padecen las mujeres ha sido objeto de distintas acciones desde las políticas públicas, sensibles a las situaciones de desigualdad que, por razón de sexo, se reproducen y perpetúan en todos los ámbitos de la vida.

En las últimas décadas las administraciones han manifestado públicamente su apuesta firme por las políticas de igualdad y las han instrumentalizado a través de diferentes estrategias y/o planes de acción para que mujeres y hombres seamos copartícipes en la vida social, jurídica, económica y política.

Desde que existen políticas públicas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se ha enfatizado la importancia de adoptar usos no sexistas del lenguaje. Así, por ejemplo, desde la Unión Europea han visto la luz diversos textos instando a los gobiernos a adoptar medidas para un uso de lenguaje inclusivo y no discriminatorio, que a su vez se apoyaban en recomendaciones de otras instancias internacionales.

La Recomendación, de 21 de febrero de 1990, sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje, del Consejo de Ministros europeo, reconoce, en primer lugar, la existencia de obstáculos a la igualdad real entre mujeres y hombres para, a continuación, enunciar que el lenguaje es un instrumento esencial en la formación de la identidad social de los individuos.

El Consejo de Europa consciente de que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad, al ocultar y negar a la mitad de la humanidad, propuso tres medidas básicas:

- Que los Estados miembros incorporen iniciativas para promover un lenguaje no sexista, que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.
- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.
- Fomentar la utilización de un lenguaje libre de sexismo en los medios de comunicación.

En 2007 se aprueba la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En su artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, se recoge en

el punto 11: La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

En nuestro ámbito regional contamos con la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres. Su Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública en medios de comunicación social y publicidad, dice:

1. El Gobierno de Canarias garantizará un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilice en el desarrollo de sus políticas. Para ello promoverá la adopción de códigos de buenas prácticas, con la finalidad de transmitir los valores de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Reglamentariamente, por el Gobierno de Canarias se dictarán recomendaciones de uso no sexista del lenguaje administrativo a fin de eliminar sexismos y discriminaciones ocultas, y se dispondrá su ámbito de aplicación.

3. Los poderes públicos de Canarias integrarán la perspectiva de género en la planificación y despliegue de las nuevas tecnologías de la información, la comunicación y el conocimiento. El uso no sexista del lenguaje, la comunicación y la publicidad ha de entenderse referido a todos los soportes documentales utilizados, así como a la comunicación en directo.

4. Los medios de comunicación social, públicos y privados, evitarán a través de sus anuncios publicitarios y en sus programaciones utilizar a las personas como meros objetos sexuales, y que se denigre su dignidad humana en función de su sexo u orientación sexual.

Por último, señalar que los principios y mandatos de la Ley canaria de igualdad en materia de "Información, imagen y comunicación dignas e igualitarias de mujeres y hombres" se articulan en proyectos en la Estrategia del Gobierno de Canarias para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2013-2020, que a su vez es el instrumento director que define y organiza las prioridades en la implantación de la transversalidad de género y los métodos de trabajo para llevarla a cabo.

Pues bien, dado que es manifiesto que los usos inclusivos del lenguaje en las administraciones públicas y, especialmente en las administraciones locales, por su proximidad con la ciudadanía, constituyen una pieza clave dentro de las políticas de igualdad, dado que el lenguaje configura el pensamiento y entendemos el mundo a través de él.

Partiendo de la base que la lengua no es sexista, sino que lo es el uso que hacemos de ella. Y sabiendo que es muy fácil atender las recomendaciones que formulan distintas instancias institucionales para evitar el sexismo¹, y sumando que el castellano es una lengua que tiene muchos recursos para evitar el sexismo lingüístico.

– ACNUR (2018). Recomendaciones para el uso de un lenguaje inclusivo de género, disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2018/11627.pdf>.

– Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad – Fondo Social Europeo. Guía para el uso no sexista del lenguaje. Madrid, Gobierno de España.

– ICM (2007). Guía de orientaciones sobre uso no sexista del lenguaje administrativo. Las Palmas de GC. Gobierno de Canarias.

– ICI. (2014). Recomendaciones prácticas para evitar el sexismo en el lenguaje administrativo. Gobierno de Canarias.

– Consejo de Gobierno ULPGC. (2016). Protocolo de lenguaje no sexista. Las Palmas de GC. ULPGC.

Y habiéndose planteado en el seno de este Pleno Municipal controversia sobre el lenguaje no sexista, siendo por lo antedicho un tema crucial, y no un asunto de forma, baladí o superficial, es por lo que se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Respetar la normativa vigente sobre el uso del lenguaje inclusivo, y en particular las normas estatales y regionales dirigidas a la implementación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo, tanto en el funcionamiento interno de la administración pública como en los documentos emitidos por la misma. Así como adoptar la transversalidad en materia de igualdad en las políticas impulsadas por el Grupo de Gobierno.

En la Villa de Santa Brígida, a 25 de octubre de 2019.